



CIRCULAR No. 007 | 13 | MAR | 2024

LÍNEA DE CRÉDITO FINANCIACIÓN NAMA DE PROGRAMAS DE SUSTITUCIÓN DE REFRIGERADORES DOMÉSTICOS¹

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Línea de crédito Financiación NAMA de Programas de Sustitución de Refrigeradores Domésticos

El proyecto *NAMA Support Project* para el sector de la refrigeración doméstica (“proyecto *NAMA*²”) está orientado a la puesta en marcha de la NAMA para el sector de la refrigeración doméstica en Colombia, cuyos recursos provienen de la *Mitigation Action Facility* y la *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit GmbH* (GIZ), esta última designada como la agencia implementadora del proyecto en Colombia en el año 2017.

El proyecto NAMA busca impulsar la transformación del sector de la refrigeración doméstica con el apoyo del sector empresarial al facilitar la producción e introducción de refrigeradores domésticos eficientes energéticamente y amigables con el ambiente al mercado colombiano, y la disposición ambientalmente segura de los refrigeradores domésticos antiguos. El programa busca contribuir con la meta país de cambio climático relacionada con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI) en 51% a 2030.

¹ Según el reglamento técnico de etiquetado RETIQ del Ministerio de Minas y Energía se entiende por refrigeradores domésticos: congeladores de hasta 1104 litros y congeladores domésticos de hasta 850 litros operados por motocompresor hermético que se importen o fabriquen para su comercialización en el territorio nacional.

² Acción de Mitigación Nacionalmente Apropiada (NAMA, por sus siglas en inglés). Corresponde a las acciones que realizan los países en desarrollo para disminuir las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) y contribuir con las metas globales de cambio climático.



Teniendo en cuenta lo anterior, Bancóldex como ejecutor financiero del proyecto *NAMA* junto con la GIZ se permiten poner a disposición una línea especial de crédito para impulsar la sustitución de neveras domésticas soportados por el sistema de monitoreo y verificación de Red Verde³.

Las condiciones de la línea de crédito se relacionan a continuación.

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente nueve mil doscientos millones de pesos. (COP 9.200.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el 30 de junio de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos aportados por GIZ y <i>Mitigation Action Facility</i> , lo que ocurra primero
INTERMEDIARIOS	<p>Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex.</p> <p>Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.</p> <p>En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación deberá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios junto con el certificado de Red Verde que relacione las neveras que fueron sustituidas.</p> <p>Será responsabilidad de Red Verde en la emisión de la certificación verificar que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los ID de los refrigeradores que sean justificados bajo esta línea de crédito reglamentada por esta Circular no podrán repetirse con los ID presentados bajo el mecanismo del Bono 2.0 reglamentado por la Circular Externa 002 del 26 de febrero de 2024 y otros instrumentos que sean desarrollados por Bancóldex, en cuyo caso serán informados oportunamente.• Solo los ID de los refrigeradores que sean justificados bajo esta línea de crédito reglamentada por esta Circular podrán

³ Red verde es la Corporación para el manejo posconsumo de electrodomésticos. Esta entidad se encarga de liderar las estrategias de responsabilidad extendida del productor en el marco de la implementación del proyecto NAMA en cumplimiento con lo dispuesto en las normas ambientales.



BENEFICIARIOS

repetirse en el mecanismo del Bono 1.0 atendiendo la autorización de GIZ y *Mitigation Action Facility*.

Mecanismo de redescuento:

Personas naturales y jurídicas consideradas como micros, pequeñas, medianas y grandes empresas, cuya actividad económica sea la comercialización y distribución de refrigeradores domésticos, así como, las empresas de energía que:

- (a.) Cuenten con la capacidad de ofrecer financiamiento directo o a través de algún vehículo financiero a consumidores interesados en la compra de una nueva nevera doméstica.
- (b.) Se encuentren vinculados a programas de sustitución de refrigeradores domésticos soportados por el sistema de monitoreo y verificación de Red Verde.

Mecanismo de microfinanzas:

Unidades productivas consideradas como microempresas.

La entidad microfinanciera que canalice los recursos de la línea de crédito reglamentada por esta Circular también debe contar con programas de sustitución de refrigeradores domésticos soportados por el sistema de monitoreo y verificación de Red Verde.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas, cuyos recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Teniendo en cuenta que los recursos de aporte de la línea crédito que reglamenta esta Circular provienen de fondos del *Mitigation Action Facility* y en particular de Alemania, los beneficiarios bajo el mecanismo de redescuento de los recursos deberán firmar el **Anexo 1A** por exigencia de los donantes, a través del cual certifica



que no tiene relación comercial con Rusia ni con los países sancionados en el marco de la intervención militar en Ucrania. En el caso del mecanismo de microfinanzas, la entidad microfinanciera deberá firmar el **Anexo 1B** y entregarlo junto con la legalización de los beneficiarios y el certificado de Red Verde de las neveras sustituidas señalado en la sección de Intermediarios de esta Circular.

Las medianas y grandes empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el **Anexo 2** de esta circular si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con el 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas, no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.

Las entidades financieras deberán mantener la documentación que refrende la calidad de beneficiario de la línea de la empresa financiada.

Financiación de programas de compra de refrigeradores domésticos nuevos con las siguientes características técnicas:

- Sustancia refrigerante: R-600a
- Agente de soplado de la espuma de poliuretano: ciclopentano
- Clasificación de eficiencia energética según RETIQ vigente hasta el 31 de agosto de 2021: A o B
- Clasificación de eficiencia energética según actualización RETIQ vigente desde el 1° de septiembre de 2021: A, B o C, o equivalente en nuevas actualizaciones. El consumo energético máximo podrá ser de hasta 542 kWh/año según RETIQ 2021.
- Volumen máximo de 455L

Los programas de financiación deben estar asociados a mecanismos de sustitución de las neveras antiguas como se indicó en la sección de beneficiarios de la presente Circular.

Los solicitantes de los recursos bajo el mecanismo de redescuento deberán diligenciar el **Anexo técnico 3**.

DESTINO DE LOS RECURSOS



	<p>Las empresas beneficiarias bajo el mecanismo de redescuento deberán presentar a los 90 días de la fecha del desembolso, la certificación de Red Verde en la que se relacionen los ID de cada una de las neveras nuevas domésticas vendidas y las neveras antiguas que fueron sustituidas Anexo 4 – modelo de certificación-. En el caso que, el beneficiario no logre justificar mínimo el 85% de los recursos, Bancóldex ajustará la tasa de redescuento vigente de las líneas tradicionales de capital de trabajo al plazo de la operación de crédito del beneficiario.</p>
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	<p style="text-align: center;"><u>Redescuento</u> Hasta mil millones de pesos (COP 1.000.000.000)</p> <p style="text-align: center;"><u>Microfinanzas</u> Hasta tres millones de pesos (COP 3.000.000) por beneficiario</p>

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Hasta tres (3) años
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	No aplica
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales o trimestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes o trimestre vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	<p><u>REDESCUENTO:</u></p> <p>Para pago de intereses mensuales:</p> <p>IBR NMV - 3.2 % IBR NTV - 2.9 %</p> <p><u>MICROFINANZAS:</u></p> <p>Para pago de intereses mensuales:</p> <p>IBR NMV - 3.0 % IBR NTV - 2.7 %</p>



TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

Los beneficiarios de la línea en sus programas de financiación que accedan a esta línea de crédito deberán trasladar al usuario final a través de ofertas de crédito que deberán incluir por lo menos una tasa de 2% mensual nominal menor que la máxima tasa de usura permitida.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades podrán solicitar este mecanismo para financiar microempresas, con hasta 3 años de plazo. Las microfinancieras deberán presentar, en un lapso no superior a 90 días calendario después del desembolso la relación de las microempresas financiadas con el crédito junto con la certificación de Red Verde en la que se relacionen los ID de cada una de las neveras nuevas domésticas vendidas y las neveras antiguas que fueron sustituidas en el **Anexo 4 – modelo de certificación**.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

PREPAGOS

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea, aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y sus cartas circulares que la modifiquen.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con GIZ, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX



CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros

deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación ni a su perfeccionamiento, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por GIZ y *Mitigation Action Facility*.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal